*Honorable Cámara de Diputados de la Nación*

# PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación…

## SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

MODIFICACION DEL ARTICULO 48 SOBRE
PROHIBICIONES - LEY DE TRÁNSITO 24.449

**ARTÍCULO 1.-** Modifícase el artículo 48 inciso n) de la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449, que quedará redactado de la siguiente forma:

ARTÍCULO 48. — PROHIBICIONES. Está prohibido en la vía pública:

> n) A los ómnibus y camiones transitar en los caminos manteniendo entre sí una distancia menor a doscientos metros, salvo cuando tengan más de dos carriles por mano o para realizar una maniobra de adelantamiento.

**ARTÍCULO 2.-** De forma.

**EMILIA OROZCO**
Diputada Nacional

## FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El presente proyecto tiene por objeto modificar el artículo 48, inciso n), de la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449, a fin de mejorar la seguridad vial en rutas mediante la exigencia de una distancia mínima de 200 metros entre ómnibus y camiones que circulen por caminos con menos de dos carriles por mano.

La legislación vigente establece una prohibición genérica de circular “en tren” y exige una distancia mínima de 100 metros entre vehículos pesados, pero la práctica demuestra que dicha distancia resulta insuficiente en términos de prevención de siniestros viales, especialmente en rutas de calzada reducida.

En situaciones de tránsito frecuente, como las que se observan en los corredores logísticos del país o en horarios de alto flujo de transporte de cargas, es habitual ver largas filas de camiones circulando con una separación apenas reglamentaria, lo que reduce la visibilidad del resto de los conductores, impide maniobras seguras de adelantamiento y eleva el riesgo de choques en cadena en caso de frenadas de emergencia.

Además, la ampliación de esta distancia mínima permite mejorar las condiciones de fiscalización por parte de las autoridades de control vial, ya que la actual norma, al establecer sólo 100 metros, dificulta su aplicación efectiva y favorece la impunidad en casos de circulación peligrosamente agrupada.

Cabe destacar que esta modificación no implica un perjuicio para los conductores profesionales, sino una garantía de mayor seguridad para todos los usuarios del sistema de transporte, incluidos ellos mismos.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento del presente proyecto de declaración.

**EMILIA OROZCO**
Diputada Nacional